

REFERENCIA.: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: OLGA CECILIA ZAMBRANO DE PAEZ CC. 20.335.942
DEMANDADO: RODOLFO PARRA RIOS CC. 16.713.915
ELIZABETH FRANCO RUIZ CC. 35.820.773
RADICACION: 76001400300520220087000
UBIC – 07. EGRESOS – SEGUIR ADELANTE – PTES ENVIAR EJECUCION
AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada los señores **RODOLFO PARRA RÍOS y ELIZABETH FRANCO RUIZ**, y en favor de la parte demandante **OLGA CECILIA ZAMBRANO PAEZ** dentro del presente Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía:

Agencias en Derecho	\$83.231
TOTAL:.....	\$83.231

Santiago de Cali, 04 agosto de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REFERENCIA.: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: OLGA CECILIA ZAMBRANO DE PAEZ CC. 20.335.942
DEMANDADO: RODOLFO PARRA RÍOS CC. 16.713.915
ELIZABETH FRANCO RUIZ CC. 35.820.773
RADICACION: 76001400300520220087000
UBIC – 07. EGRESOS – SEGUIR ADELANTE – PTES ENVIAR EJECUCION
AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 2033

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal **RESUELVE:**

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co, que el Juzgado Quinto Civil Municipal, mediante Auto No. 1813 del 11 de julio de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el embargo y secuestro del salario, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida de los demandados **RODOLFO PARRA RÍOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.713.915 **ELIZABETH FRANCO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 35.820.773.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvese depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título los demandados **RODOLFO PARRA RÍOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.713.915 **ELIZABETH FRANCO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 35.820.773.

Sírvese proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en el auto No. 192 de fecha 31 de enero de 2023.

REFERENCIA.: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: OLGA CECILIA ZAMBRANO DE PAEZ CC. 20.335.942
DEMANDADO: RODOLFO PARRA RIOS CC. 16.713.915
ELIZABETH FRANCO RUIZ CC. 35.820.773
RADICACION: 76001400300520220087000
UBIC – 07. EGRESOS – SEGUIR ADELANTE – PTES ENVIAR EJECUCION
AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

07

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO DE 08 DE AGOSTO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e2e88f226cd814d45f61151f098e70ebf62fb927e335444f58ebf86b45994b**

Documento generado en 04/08/2023 11:05:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>